

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

ORDEN CIRCULAR

Los Ayuntamientos comprendidos en las relaciones que a continuación se expresan, figuran en descubierto e inobservancia de la norma 9 de la Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 274, correspondiente al día 16 de Noviembre de 1943, sobre subvenciones para el Frente de Juventudes.

Las citadas Corporaciones municipales, en el plazo improrrogable de veinte días, rendirán a la Delegación provincial del Frente de Juventudes (Servicio de Administración), sin necesidad de hacerlo a los Delegados Locales que tienen reservada su consignación correspondiente por aquélla, la cantidad que adeudan por el expresado concepto, siendo conminados los señores Secretarios, como directos responsables, de sanción pecuniaria personal, en caso contrario, por su falta de celo y colaboración en esta Obra predilecta del Régimen, y quedando obligados los señores Alcaldes a darme cuenta de su cumplimiento.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1945. 2271

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Relación a que nos referimos

- | | |
|------------------------|------------------------|
| Abanades. | Alcorlo. |
| Ablanque | Algora. |
| Adobes. | Alustante. |
| Aguilar de Anguita. | Alque. |
| Alaminos. | Almiruete. |
| Alarilla. | Anchuela del Pedregal. |
| Alcocer. | Angón. |
| Alcolea de las Peñas. | Anguita. |
| Alcuneza. | Anquela del Pedregal. |
| Aldeanueva Guadalajara | Aragoncillo. |
| Aleas. | Arbancón. |
| Algar de Mesa. | Arbeteta. |
| Almonacid de Zorita. | Archilla. |
| Alocén. | Argecilla. |
| Albalate de Zorita | Arnallones. |

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| Arroyo de Fraguas. | Chillarón del Rey |
| Atanzón. | Drieves. |
| Atienza. | Durón. |
| Auñón. | Embid. |
| Azañón. | Escamilla. |
| Balbacil. | Escariche. |
| Baños de Tajo. | Escopete. |
| Bañuelos. | Espinosa de Henares. |
| Beleña de Sorbe. | Esplegares. |
| Berninches. | Fuembellida |
| Bodera (La). | Fuensaviñán (La). |
| Brihuega. | Fuentelencina. |
| Budia. | Fuentenovilla. |
| Bujalaro. | Fuentes de la Alcarria. |
| Cabanillas del Campo. | Gajanejos. |
| Campillo de Dueñas. | Galve de Sorbe. |
| Campillo de Ranas. | Garbajosa. |
| Canales del Ducado. | Gárgoles de Arriba. |
| Canales de Molina. | Gárgoles de Abajo. |
| Canedondo. | Gascuña de Bornoba. |
| Cantalojas. | Higes. |
| Cañizar. | Hinojosa. |
| Carabias. | Hombrados. |
| Carrascosa de Henares. | Hontanares. |
| Caspueñas. | Hontanillas. |
| Castellar de la Muela. | Hontoba. |
| Castilblanco de Henares. | Hortezuela de Océn (La). |
| Cendejas de Enmedio | Huertahernando. |
| Centenera. | Huertapelayo. |
| Cercadillo. | Illana. |
| Cerezo de Mohernando. | Imón. |
| Cifuentes. | Iniéstola. |
| Cillas. | Inviernas (Las). |
| Cincovillas. | Iriépal. |
| Ciruelas. | Jirueque |
| Ciruelos. | Jócar. |
| Clares. | Lebrancón. |
| Cobeta. | Ledanca |
| Codes. | Loranca de Tajuña. |
| Cogollor. | Lupiana. |
| Colmenar de la Sierra | Majaelayo. |
| Coneha. | Málaga del Fresno. |
| Condemios de Arriba. | Madayona. |
| Condemios de Abajo. | Marchamalo. |
| Copernal. | Mazarete. |
| Córcoles. | Mesonos. |
| Corduente. | Milmarcos. |
| Cubillejo de la Sierra. | Millana. |
| Cubillejo del Sitio. | Miralrío. |
| Cuevaslabradas. | Mochales. |
| Checa. | Molina de Aragón. |
| Chiloeches. | Mondéjar. |



Montarrón	Tamajón.
Moratilla de Henares.	Taracena.
Moratilla de los Meleros.	Taragudo
Morenilla.	Taravilla
Morillejo.	Tartanedo.
Muduex.	Terzaga.
Muriel.	Terraza.
Ocentejo.	Tomellosa.
Olivar (El).	Tordelrábano.
Olmeda de Cobeta	Tordellego.
Olmeda de Jadraque.	Tordesilos.
Olmeda del Extremo.	Torete.
Ordial (El).	Torija.
Orea.	Torrecaudadilla.
Oter.	Torrevaldealmendras.
Padilla de Hita.	Torremocha de Jadraque.
Padilla del Ducado.	Torremocha del Pinar.
Pajares.	Torremochuela.
Pálmaces de Jadraque.	Torrónteras.
Pareja.	Tortonda
Pastrana.	Tortuera.
Peñalba de la Sierra.	Tortuero.
Peñalén.	Traid.
Peralejos de las Truchas	Trijueque.
Pinilla de Jadraque.	Trillo.
Pinilla de Molina.	Ujados
Pioz.	Usanos.
Piqueras.	Utande.
Poveda de la Sierra.	Valdeancheta.
Poyos.	Valdearenas.
Pozancos.	Valdeaveruelo.
Pozo de Guadalajara.	Valdeconcha.
Prádena de Atienza.	Valdegrudas.
Pradosredondos.	Valdelcubo.
Puerta (La).	Valdenoches.
Rebollosa de Hita.	Valdepuño Fernández.
Rebollosa de Jadraque.	Val de San García.
Recuenco (El).	Valdesotos.
Reñera.	Valfermoso de las Monjas.
Retiendas.	Valtablado del Río.
Riba de Saelices.	Viana de Jadraque
Ribarredonda.	Viana de Mondéjar.
Riofrio del Llano.	Villacorza.
Riosalido	Villaescusa de Palositos.
Rueda de la Sierra.	Villarejo de Medina.
Ruguilla.	Villares de Jadraque.
Sacecorbo.	Villaseca de Henares.
Sacedón.	Villaverde del Ducado.
Saelices de la Sal.	Villaviciosa de Tajuña.
San Andrés del Congosto.	Villel de Mesa.
Santa María del Espino.	Viñuelas.
Sauca	Yebra
Setiles.	Yela.
Sienes.	Yélamos de Abajo.
Sigüenza.	Yunquera de Henares.
Solanillos del Extremo.	Yunta (La).
Sotillo (El).	Zaorejas.
Sotoca de Tajo	Zorita de los Canes.

CIRCULAR NÚM. 137

Según me comunica el Alcalde de Molina de Aragón, se halla recogido en dicha localidad un macho mular, de las señas que a continuación se copian.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerle dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de referencia a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1945. 2290

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

— Señas del semoviente —

Macho mular, pelo castaño, con un bulto en la pata

izquierda, un lunar en el costillar izquierdo, de diente cerrado (viejo), con cabezón de cuero.

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

CIRCULAR NÚM. 138

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo», en el ganado porcino, en el término municipal de Horche.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las porquerizas donde se encuentran los animales enfermos, como zona sospechosa todo el término municipal de Horche y como zona de inmunización una faja de terreno alrededor de las porquerizas de cuatrocientos metros.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXVII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1945. 2287

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 139

Negociado 3.º—Orden Público

Por la señora tutora del menor Valeriano Madrazo Escalera Valderábano, se ha solicitado de este Gobierno Civil, que el monte denominado «Las Laderas», sito en el término municipal de Chiloeches, sea declarado «Vedado de Caza», por lo que se instruye expediente a tal efecto.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan hacer las reclamaciones oportunas en la Secretaría General de este Centro o en la del Ayuntamiento de Chiloeches, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1945. 2300

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Ayuntamientos

MOLINA DE ARAGON

El día 24 del actual y hora de las trece del mismo, tendrá lugar en esta Alcaldía las subastas de aprovechamientos forestales del monte número 152 del Catálogo, para el próximo año forestal de 1945-46, por el orden siguiente:

La subasta de pastos para 1200 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 4.600 pesetas, a las trece horas.

La de aprovechamiento de leñas de 100 estéreos de gruesa y 100 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas.

Los expresados aprovechamientos, habrán de ajustarse

tarse a los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Molina de Aragón 9 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Francisco Checa. 2303
(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

LA PUERTA

La Corporación municipal, tiene acordado celebrar las subastas de los aprovechamientos de estos propios, plan 1945-46, el día 21 del corriente:

Pastos del monte titulado «Montealejo», número 69, para 200 ovejas y 100 cabras, por el tipo de tasación de 2.200 pesetas; hora de las nueve de la mañana.

Pastos del monte titulado «Robledal de la Muela», para 60 ovejas; hora de las diez de la mañana.

Leñas, «Montealejo», número 69, para 200 estéreos de leña gruesa y 100 ramaje, por la tasación de 2.000 pesetas, a las diez horas, más los gastos del presupuesto económico administrativo.

Si resultase desierta alguna subasta, se celebrará la segunda a los siete días siguientes y hora señalada.

La Puerta 10 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Carlos Ramos. 2305

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

MARCHAMALO

Edicto

Don Andrés Margalet Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de la villa de Marchamalo (Guadalajara).

Hago saber: Que durante los días 17 y 18 del corriente mes de Septiembre, se llevará a cabo, por el Recaudador de este Ayuntamiento, la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado año de 1944, tercero y cuarto trimestres de dicho año.

Los contribuyentes que no hagan efectivos sus descubiertos en dichos días, podrán hacerlos efectivos, sin recargo alguno, hasta el día 10 de Noviembre próximo; pasado este día, automáticamente, quedan incursos en el recargo correspondiente.

Asimismo, se hace saber: Que siendo varios los contribuyentes, vecinos y forasteros, que se hallan en descubierto por el expresado concepto de utilidades y años de 1939, 40, 41, 42 y 43, a los que se les instruye expediente de apremio, éstos pueden hacer efectivos sus descubiertos, sin gastos de expediente y únicamente con el recargo del 20 por 100 de apremio, durante los días 17 y 18 del corriente: pues pasados estos días se procederá, sin más recordatorio y por los trámites legales, al embargo de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marchamalo 1 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Andrés Margalet. 2268

(Derechos de inserción, 36'25 pts.)

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

El día 15 de Septiembre y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, núme-

ro 70 del Catálogo, para 1000 cabezas de ganado lanar y 100 cabrio, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas, con arreglo al plan forestal y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto hasta el acto de la subasta.

Valdepeñas de la Sierra 13 de Septiembre de 1945.
El Alcalde, Manuel Herrero. 2310

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

BUJARRABAL

Se hallan depositadas en esta Alcaldía cinco cabras «granadinas», que han sido agregadas a la ganadería de este pueblo, las cuales se anuncian en el «Boletín Oficial» de la provincia por el plazo de quince días, para que el que acredite ser su dueño pase a recogerlas; pasado dicho plazo, se procederá a la subasta con arreglo al Reglamento de reses mostrencas.

— Señas de las mismas —

Cuatro color castaño y una negra.

Bujarrabal 12 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Epifanio Ambrono. 2322

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

TORRUBIA

Se halla vacante la plaza de Herrero de esta localidad, al que se le facilita gratuitamente un amplio local para su servicio; admitiéndose proposiciones hasta el día 20 del actual.

Torrubia 6 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Bienvenido Larriba. 2267

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Zaorejas, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Azuqueca de Henares, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Torrebeña, id. id., por id.

Yela, el expediente de habilitación de crédito y las cuentas municipales del año 1944, por quince días.

Aragoncillo, el presupuesto municipal para 1946, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

PASTRANA

Don Bernardo Sarri Revuelta, Juez de primera instancia accidental, por disfrutar permiso el propietario, de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que por la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., se sigue expediente en este Juzgado sobre información de dominio de la siguiente finca:

Rústica, en término de Aranzueque, sita en las Eras, un terreno solar, de caber setenta y seis áreas noventa

y dos centiáreas, o sean siete mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda al Norte camino de las Eras, al Sur propiedades de Darío Albacete y otros, al Este propiedad de don Juan Bautista Pérez-Pardo Bachiller y al Oeste camino del río; inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 595, libro 10 del Ayuntamiento de Aranzueque, folio 221, finca 960, inscripción primera.

Esta finca está formada por agrupación de las siguientes:

1.^a La inscrita bajo el número 954, tomo 595 del Registro de Pastrana, polígono número 2, parcela número 155 b, propietario anterior don Angel Albacete Sánchez, vecino de Aranzueque.

2.^a La inscrita bajo el número 957, tomo 595 del Registro de Pastrana, polígono número 2, parcela número 135, propietaria anterior doña Concepción Sánchez Gómez, vecina de Guadalajara, calle de San Sebastián, número 6, principal.

3.^a La inscrita bajo el número 956, tomo 595 del Registro de Pastrana, polígono 2, parcela 153, propietario anterior don Raimundo Pérez Sánchez, vecino de Aranzueque.

4.^a La inscrita bajo el número 955, tomo 595 del Registro de Pastrana, polígono 2, parcela 152, propietario anterior don José Sánchez Rodríguez, vecino de Aranzueque.

5.^a La inscrita bajo el número 959, tomo 595 del Registro de Pastrana, polígono 2, parcela 150, propietario anterior don Juan Bautista Pérez-Pardo Bachiller, vecino de Aranzueque.

Y con el fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho sobre la indicada finca comparezcan ante este Juzgado a alegarlo en el referido expediente, dentro del término y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se hace público para su conocimiento; haciéndose constar que este es el segundo edicto que se publica.

Dado en Pastrana a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—B. Sarri.—El Secretario, Miguel Horche. 2285

(Derechos de inserción, 66'25 ptas.)

COGOLLUDO

Don Luis de Frías Cuesta, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que declarada desierta la primera subasta para la venta de los bienes que le fueron embargados al penado en causa 11 de 1944, Francisco Ongil Herrero, se anuncia la segunda por medio del presente que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 25 del corriente mes, a las doce de la mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

La relación de bienes y condiciones, se encuentran insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 175, correspondiente al 23 de Julio pasado.

Cogolludo 3 de Septiembre de 1945.—Luis de Frías. El Secretario interino, Emilio García. 2246

(Derechos de inserción, 21'25 pts.)

DELEGACION DE INDUSTRIA de Guadalajara

Visto el expediente seguido en esta Delegación, a instancia de don Carlos Junquito Pérez, apoderado de «Eléctrica de Guadalajara», S. A., con objeto de legalizar unas tarifas para el pueblo de Pastrana.

Resultando: Que en el período de información lo hacen favorablemente la Cámara de Comercio e Industria, Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, ambas de esta capital, no habiéndose recibido el informe de la Alcaldía de Pastrana, por lo que se considera favorable su actitud respecto a las nuevas tarifas.

Considerando: Que las tarifas en cuestión son corrientes en explotaciones análogas y que con su aprobación se tiende a la mejora de los servicios.

Visto el Reglamento de instalaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933 y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Delegación de Industria, propone al excelentísimo señor Gobernador civil, la aprobación de las siguientes tarifas:

ALUMBRADO

A tanto alzado para potencia inferior a 100 vatios

Lámparas de 15 vatios.....	2'90 ptas. al mes.
» de 25 »	4'75 » »

Quedan anuladas las otras modalidades de suministro a tanto alzado para alumbrado.

POR CONTADOR

El kw. h., a..... 1'00 ptas.

Para esta tarifa el suministro de potencia instalada será de 500 vatios.

FUERZA MOTRIZ

Hasta 100 kw. h., a..... 0'60 ptas. kw. h.

» 100,1 » a 200..... 0'50 » »

» 200,1 » en adelante, a.. 0'40 » »

DERECHOS DE ENGANCHE

Por derechos de acometida a tanto alzado... 5'00 ptas.

» » » a contador..... 7'50 »

CONSUMO MINIMO

Los del artículo 83 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

Todos los impuestos serán de cuenta de los abonados.

Guadalajara 29 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe de Industria, P. A., Víctor Valverde.

Conforme con la anterior propuesta, apruebo las tarifas preinsertadas.—El Gobernador civil, Juan Casas.

El Ingeniero Jefe de Industria,

Certifica: Que las tarifas precedentes, son las que la empresa «Eléctrica de Guadalajara», S. A., tiene derecho a aplicar en el pueblo de Pastrana y término municipal.

Guadalajara 30 de Agosto de 1945.—P. A., Víctor Valverde.

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)